

16 FEB 2023

**ANGOL,**  
**DECRETO EXENTO N° 000409/14**  
**VISTOS:**

*Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos del Programa de Desarrollo Local, "PRODESAL", el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 466 de fecha 07 de abril de 2020 y modificado el 12 de Junio de 2020 para el periodo 2020 – 2023;*

*b) Resolución Exenta N° 0900-005291/2023 de fecha 10 de Febrero del año 2023, que aprueba Transferencia de Recursos Anual año 2023, para la ejecución del Programa PRODESAL 2020 – 2023, Convenio suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la I. Municipalidad de Angol;*

*c) Memorándum N° 018 de fecha 14 de Febrero de 2023, del Administrador Municipal (S), solicita dictar decreto que apruebe Resolución Exenta N° 0900-005291/2023 de Transferencia de Fondos para la ejecución del Programa PRODESAL;*

*d) Decreto Exento N° 002670 de fecha 21 de Noviembre de 2022, que establece orden de Subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales;*

*e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;*

*f) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo de 2019, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*

*g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

#### **CONSIDERANDO**

*Con respecto al convenio que existe entre las partes vigentes desde el año 2020 al 2023, las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en el convenio original tienen como objeto entregar la asesoría técnica a los beneficiarios del Programa.*

#### **DECRETO**

**1. APRUÉBESE Resolución Exenta N° 0900-005291/2023 de fecha 10 de Febrero 2023, Transferencia de Recursos Anual año 2023 para la continuidad de la ejecución del programa PRODESAL 2020-2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por su Director Regional, don Pablo Ignacio González Jara, INDAP transiere un monto de \$ 103.866.781.- que beneficiará a 311 usuarios y la Municipalidad aportará \$ 22.952.000.-, para cofinanciar la ejecución del componente de Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa .**

*Diciembre de 2023.*

*2. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de*

*ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.*

  
MUNICIPALIDAD  
\* SECRETARIO MUNICIPAL \*  
ALVARO E. URRA MORALES  
ANGOL INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
I. MUNICIPALIDAD  
\* ALCALDE \*  
CAROLINA MATAMALA DAVID  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE (S)  
COMUNA DE ANGOL

**CMD/AEUM/pvp**  
**DISTRIBUCIÓN**

- INDAP REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- INDAP ANGOL
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

Angol, 14 Febrero 2023

## MEMORANDUM N° 018

**De: GERARDO HIDALGO CERDA  
JEFE UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO**

**A: ALVARO URRA MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PRESENTE**

1. Junto con saludar cordialmente, me permito informar a Usted que nuestra Municipalidad por intermedio de la Unidad de Fomento Productivo y con el motivo de atender las reales necesidades de la gente del sector rural, es que mantiene Convenio con INDAP, para la Ejecución del Programa PRODESAL.
2. Por lo anterior ya expuesto, solicito a Usted, Dar número de Decreto para realizar lo antes posible la transferencia de fondos. Para esto se adjunta Resolución Exenta N° 0900-005291/2023, desde INDAP
3. Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

  
GERARDO HIDALGO CERDA  
Jefe Unidad de Fomento Productivo  
12.920.811 - 2

  
CRISTIAN RIFFO LARENAS  
Administrador Municipal(S)

**MAT: APRUEBA TRANSFERENCIA ANUAL AÑO 2023,  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRODESAL  
2020 - 2023, EN CONVENIO CON ENTIDAD EJECUTORA  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y ESTABLECE  
CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

**TEMUCO, 10/ 02/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0900-005291/2023**

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones; el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por Resolución N° 306, de 09 de diciembre de 2005, del Director Nacional, tomada razón el 03 de febrero de 2006; la Resolución Exenta N° 0070-000375/2022, de fecha 05 de Enero de 2022, del Director Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, y sus modificaciones; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del sector público año 2023, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de diciembre de 2022, en lo relativo al presupuesto de INDAP para el año 2023; el Memorándum N°.0070-035271/2022, de 02 de Diciembre de 2022, del Director Nacional, respecto a cláusulas a incorporar en convenios PDTI-PRODESAL; el Memorándum 0070-038371, de fecha 26 de diciembre de 2022, del Director Nacional, que aprueba el PROA 2023 Araucanía; la Resolución Exenta N° 0070-001437/2023, de fecha 13 de enero de 2023, del Director Nacional, que clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes y de capital al sector privado y préstamos de fomento; la Resolución Exenta N° 028003, de fecha 28 de febrero de 2020, del Director Regional, que aprueba y pone en ejecución convenio con la Entidad Ejecutora Municipalidad de Angol, para la ejecución del PRODESAL en su Unidad Operativa Comunal, desde el año 2020 al año 2023; la Resolución Exenta N° 008337, de fecha 15 de febrero de 2021, del Director Regional, que aprueba y pone en ejecución la continuidad de convenio con la Entidad Ejecutora Pública Municipalidad de Angol, para la ejecución del PRODESAL en su Unidad Operativa Comunal, respecto al período de ejecución 2021; la Resolución Exenta N° 0900-005018/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, del Director Regional, que aprueba y pone en ejecución continuidad de convenio con la Entidad Ejecutora Pública Municipalidad de Angol, para la ejecución del PRODESAL en su Unidad Operativa Comunal, respecto al período de ejecución 2022; la Resolución Exenta N° 0900-003354/2023, de fecha 27 de enero de 2023, del Director Regional, que manifiesta formalmente la disponibilidad presupuestaria para aporte de INDAP para el período de ejecución 2023 del convenio PRODESAL con la municipalidad de Angol; expresa voluntad de seguir ejecutando el convenio en dicho período de ejecución; fija en consonancia aporte en recursos para el período; y compromete recursos respectivos; Carta de Manifestación de Interés de Ejecución del Programa de la Municipalidad de Angol, de fecha de fecha 16 de enero de 2023; la aceptación conforme de la rendición realizada por la Entidad Ejecutora Municipal del período de ejecución 2022, emitida por la Agencia de Área de Angol, de fecha 08 de febrero de 2023; el Memorándum N° 0900-001896/2023, de fecha 24 de Enero de 2023, del Director Regional, referido a los Programas Territoriales PDTI-PRODESAL; el Oficio N° 0900-000318/2023, de fecha 23 de Enero de 2023, del Director Regional, que informa período de recesión de concursos; la Resolución Exenta N° 0900-005207/2023, de fecha 10 de febrero de 2023, del Director Regional, que asigna incentivos de Asesoría Técnica del Programa de Desarrollo Local PRODESAL para la Unidad Operativa Comunal de Angol para el período de ejecución anual 2023; la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022, de fecha 05 de Diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP, que nombra Director Regional de INDAP Araucanía, en calidad de titular; la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°0070-000375/2022, de la Dirección Nacional de INDAP, de fecha 05 de enero de 2022, se aprobaron las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local-PRODESAL, y sus modificaciones.
2. Que, INDAP suscribió con la Entidad Ejecutora Pública Municipalidad de Angol, convenio para la ejecución del PRODESAL en su Unidad Operativa Comunal, desde el año 2020 al año 2023, el que fue aprobado y puesto en ejecución mediante de la Resolución Exenta N° 028003, de fecha 28 de febrero de 2020, del Director Regional.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 008337, de fecha 15 de febrero de 2021, del Director Regional, se transfirieron los recursos para el período de ejecución.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 0900-005018/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, del Director Regional, se transfirieron los recursos para el período de ejecución.
5. Que, en dicho convenio se establece que INDAP transferirá anualmente a través de una Resolución Exenta los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos establecidos en esta Cláusula.
6. Que la Municipalidad de Angol ha cumplido todos los requisitos establecidos para que INDAP transfiera el aporte anual 2023.
7. Que, en consonancia, el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos para la ejecución del Programa PRODESAL de la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Angol, mediante la Resolución Exenta N° 0900-005207/2023, de fecha 10 de febrero de 2023, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP .
8. Que, el Memorándum N°.0070-035271/2022, de 02 de Diciembre de 2022, del Director Nacional, respecto a cláusulas a incorporar en convenios PDTI-PRODESAL, dispone que "*se permitirá en este convenio expresamente la opción de que la Entidad Ejecutora Municipal pague los honorarios del equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego de dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al presente convenio*". También menciona "*Las entidades ejecutoras municipales que se acojan a esta modalidad, podrán pagar los servicios de los extensionistas con cargo al porcentaje de aporte del 10% (PDTI) o 15%*

*(PRODESAL) (o más, dependiendo de la entidad), o en su defecto crear, conforme a sus posibilidades, una glosa especial en su presupuesto, destinada al efecto."*

9. Que, en vista de estas consideraciones, se procederá a aprobar la transferencia anual año 2023, para la ejecución del programa PRODESAL 2020 - 2023, en convenio con la Entidad Ejecutora Municipalidad de Angol, estableciéndose en este mismo acto las condiciones de ejecución del periodo.

**RESUELVO:**

**I. Transferir** para el año 2023, en consideración al numeral 1º, de la Cláusula Tercera del Convenio precedentemente individualizado, la suma de **\$ 103.866.781**, destinada a **constituir un fondo único**, junto con el aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de **Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa** (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales), de acuerdo con lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PRODESAL y sus modificaciones, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
Angol	311	<b>103.866.781</b>
<b>TOTAL</b>	<b>311</b>	<b>103.866.781</b>

a) Este aporte se transferirá a la Entidad Ejecutora, a través de una (1) cuota y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

**CUOTA N° 01:** Correspondiente al 100% del aporte de INDAP equivalente a **\$103.866.781**. Los requisitos para la realización de la transferencia son:

- **Informe Financiero Final** de la temporada o año anterior, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- **Informe Técnico Final** de la temporada o año anterior de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- **Nóminas de usuarios actualizadas** para temporada 2023, incorporando Tipología de usuarios según RSH, al 31 de diciembre 2022.
- La Entidad Ejecutora deberá **declarar y certificar** que la nómina de usuarios PRODESAL ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada respectiva, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata honorarios y Código del Trabajo, sin que existan en ella usuarios del Programa de Desarrollo Local PRODESAL que tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora. De existir casos, la Entidad Ejecutora deberá informarlos a INDAP a la brevedad, para que el área inicie un procedimiento de la revisión de la condición de cliente por cada caso, conforme a las normas de INDAP sobre acreditación de usuarios, suspendiendo en el intertanto a los usuarios del acceso a nuevos incentivos, mientras no se cierre dicho procedimiento.
- **Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora**, la que exprese su disposición de continuar con la ejecución del Programa y mantener el compromiso en orden a aportar recursos monetarios y no monetarios.
- La entrega de los **contratos de los Equipos Técnicos** que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP.
- **Entrega del Plan de Articulación Social (PAS) para la temporada 2023**, incorporando a los usuarios Microproductores nuevos de la Unidad Operativa.
- **Otros requisitos regionales**, si el Director Regional lo estima pertinente, definiéndolos en este acto.

**Posterior al pago de la cuota única, con fecha 15 de Marzo la Entidad Ejecutora deberá entregar el Plan de Trabajo Anual de la temporada 2023**, válido para el Eje Productivo del Programa.

**Posterior al pago de la cuota única** y en comprobante mediante este Acto Administrativo, del que será debidamente notificada, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Angol deberá cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación:

**Informes periódicos:**

- La Entidad Ejecutora deberá enviar a INDAP -los primeros 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda rendir un **Informe Financiero Mensual**, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
- La Entidad Ejecutora, para dar cuenta del avance sustantivo de las actividades comprometidas, deberá enviar a INDAP un **Informe Técnico de Actividades** de manera trimestral, que deberá cumplir los siguientes requisitos relativos a cada trimestre. En el año, en consonancia, deberán presentarse 4 informes técnicos de actividades, en los primeros 15 días hábiles administrativos de los meses de: abril, julio, octubre y diciembre,. Cada informe deberá contener los verificadores correspondientes
- Presentación de un **Informe Final (Financiero y Técnico)** que conduzca y acompañe las 12 rendiciones financieras mensuales y las 3 rendiciones de actividades trimestrales y los verificadores que no hayan entregado en tiempo y forma en las rendiciones anteriores. **Fecha límite de entrega: hasta el 15 de diciembre 2023.**

Los informes individualizados requieren aprobación de INDAP.

#### Entrega de documentación concreta:

- Entrega del **Acta N°1 de Validación del Plan de Articulación Social (PAS) año 2**. Fecha límite de entrega: 30 de marzo de 2023.
- Entrega del **Acta N°2. Avance PAS y Reprogramación de actividades**. Fecha límite de entrega: Hasta el 30 de junio 2023.
- Que se haya ejecutado el 100% de la **Encuesta Ingreso Bruto por Venta (IBV)** del año 2023, al **31 de Agosto 2023**, conforme a los estándares de calidad y cobertura definidos por INDAP.
- Entrega del **Acta N°3. Resultados anuales alcanzados en el PAS año 2**. Fecha límite de entrega: hasta el 15 de diciembre 2023.

Las entregas de documentación individualizadas requieren aprobación de INDAP.

#### Otros requisitos regionales:

- Otros requisitos regionales**, si el Director Regional lo estima pertinente, *definiéndolos en este acto, fecha tope de entrega el 1 de marzo de 2023.*
  - Cronograma de Visitas Técnicas mensuales por extensionista.* Se considerará a lo menos 2 Visitas Técnicas por agricultor y por temporada.
  - Cronograma de gastos de los recursos de la Mesa de Coordinación y las fechas programadas para tales efectos.*
  - Cronograma de gastos de los recursos del aporte municipal*
  - Contratos de trabajo de extensionistas que no se hayan entregado al pago de la primera cuota.*

Respecto de la temática de "género":

- Inicio del proceso de diseño o actualización del "protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato, discriminación, abuso y acoso sexual y laboral" (MALS) de la entidad ejecutora. Generar un acta verificadora. Fecha de entrega preferentemente hasta el 30 de junio.
- Entrega borrador de protocolo MALS. Preferentemente hasta el 08 de septiembre
- Entrega protocolo MALS definitivo. Preferentemente hasta 30 de noviembre.

Los requisitos regionales requieren aprobación de INDAP y de ser ajustadas, deben ser informadas y aprobadas por INDAP en tiempo y forma.

#### Rendiciones

En materia de rendiciones de la Entidad Ejecutora, para los documentos que requieren aprobación de INDAP, el Servicio contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

La **aprobación** por parte de INDAP de los informes financieros mensuales y de actividades trimestrales, generará la **preclusión de la revisión respectiva**, no siendo posible volver a evaluar y reparar en revisiones de los períodos posteriores a los períodos previamente aprobados. Lo anterior, salvo, exclusivamente, se conozcan nuevos antecedentes no tenidos a la vista en el momento de la revisión original.

Con la revisión y aprobación del último informe financiero y el último informe de actividades a conformidad de INDAP, se procederá -salvo que aparezcan antecedentes nuevos no tenidos a la vista originalmente- a aprobar el **Informe Final (Financiero y Técnico)** y se dará por cerrado el periodo de ejecución 2023.

#### Saldos aporte de INDAP

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones justificadas, excepcionales y/o de fuerza mayor, referentes -a modo de ejemplo- por retraso en la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, dichos montos deberán ser restituidos a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados necesariamente durante el periodo de ejecución 2023. Esta decisión será informada al Director Nacional.

**La devolución de saldos del aporte de INDAP sin usar se deberá realizar hasta el 15 de diciembre 2023 .**

**II. Exigir** al Municipio que, durante el año 2023, en consideración al numeral 1º, de la Cláusula Cuarta del Convenio precedentemente individualizado, aporte la suma de **\$ 22.952.000**, correspondiente al **22,09%** del aporte de INDAP o **aporte histórico superior**, destinado a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, y cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
Angol	311	22.952.000

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
TOTAL	311	22.952.000

Lo anterior, se ejecutará según lo descrito referencialmente a continuación:

	Servicio de Asesoría (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Gastos Generales (\$) (Máximo 10% del aporte Ent. Ejec)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Aporte INDAP	101.931.984	1.934.797	0	103.866.781
Aporte Entidad Ejecutora	22.952.000	0	0	22.952.000
<b>TOTAL</b>	<b>124.883.984</b>	<b>1.934.797</b>	<b>0</b>	<b>126.818.781</b>

La aprobación de esta resolución implica que los siguientes puntos estén cumplidos, o debidamente informados, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La Entidad Ejecutora no tiene saldos pendientes del aporte municipal por ejecutar del año 2022.

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
Angol	311	sin saldo municipal pendiente
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>

**III.** Considerando que existe un convenio entre las partes vigente desde el año 2020 al 2023; que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este convenio tienen como objeto entregar la asesoría técnica a los beneficiarios del Programa sin solución de continuidad; que -en consonancia- los extensionistas realizan las labores encomendadas en sus contratos de manera continua al amparo del convenio vigente y aún de manera previa a que se materialicen los aportes de las partes para la ejecución de los servicios durante el respectivo año de ejecución; atendiendo la jurisprudencia administrativa que permite que los entes edilicios que aún no reciban la respectiva transferencia puedan proceder al entero de los pagos de los equipos de extensión con sus propios recursos, recuperando los caudales una vez que se traspasen los haberes comprometidos (Dictamen N.º 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, que atiende Oficio N.º 136, de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y que aplica criterio contenido en el Dictamen N.º 38579, de 2016); y en consideración al cumplimiento del principio de finalidad del gasto público, se permitirá en este convenio expresamente la opción de que la Entidad Ejecutora Municipal pague los servicios del equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, mediante Resolución Exenta, ha manifestado formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2023, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, poniendo ésta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el periodo de ejecución 2023. Sobre ello, la Municipalidad podrá generar los pagos directamente con cargo a su aporte comprometido al convenio, o bien con fondos propios provenientes de glosas presupuestarias destinadas al efecto. Para todos los efectos legales INDAP se obliga a validar las rendiciones de los gastos ejecutados con cargos a los fondos municipales en dicho periodo, como si se hubiesen realizado con cargo a los fondos del convenio. Por cumplirse los requisitos del art. 52 de la Ley N.º 19880, es decir generar consecuencias positivas para los involucrados y no vulnerar derechos de terceros, la presente cláusula operará con efecto retroactivo al inicio del año calendario 2023.

**IV.** La Entidad Ejecutora deberá enmarcar los servicios de los extensionistas que contrate, en los objetivos y funciones asignados a través del presente convenio y sus modificaciones.

**V.** La Entidad Ejecutora deberá revisar e implementar durante el periodo de ejecución 2023, un protocolo específico para situaciones de maltrato, acoso, discriminación, abuso y acoso sexual y laboral, el cual deberá basarse en lo requerido por INDAP vía oficio que se hará llegar durante el primer trimestre del año 2023.

**VI.** La Entidad Ejecutora deberá incorporar, paulatinamente, un Modelo de Atención y Trabajo con Perspectiva de Género, que permita superar las barreras de las mujeres para el acceso a los servicios de extensión rural y recursos agropecuarios, así como la incorporación de criterios sensibles al género en la selección técnica y capacitación de equipos de trabajo, el cual deberá basarse en lo requerido por INDAP vía oficio que se hará llegar durante el primer trimestre del año 2023.

**VII.** La Entidad Ejecutora deberá generar coherencia de las actividades del Programa con las estrategias de desarrollo de INDAP, debiendo relacionarse cada una con al menos un lineamiento estratégico institucional. En consonancia cada actividad planificada debe relacionarse con uno o más de los lineamientos indicados a continuación:

1. Seguridad y soberanía alimentaria
2. Sostenibilidad y resiliencia
3. Cambio climático y crisis hídrica
4. Transición a la agroecología
5. Género, juventud y pueblos originarios
6. Asociatividad y Cooperativismo
7. Enfoque territorial

**VIII.** La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones de ejecución del PRODESAL en convenio con la Entidad Ejecutora Pública respectiva para el año 2023, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N.º 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PRODESAL excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N.º 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

**IX.** Se hace constar que en Memorándum N.º 0900-001896/2023, de fecha 24 de Enero de 2023, del Director Regional, dirigido a sus

agencias de área, se estableció un periodo de no apertura ni cierre de concursos, que abarcará el 15 de Enero al 15 de Febrero de 2023, para así posibilitar que el permiso de vacaciones se pueda programar debidamente por los extensionistas. Lo anterior se informó a las Entidades Ejecutoras mediante Oficio N° 0900-000318/2023, de fecha 23 de Enero de 2023, del Director Regional. **X.** En todo lo establecido expresamente, se mantiene plenamente vigente lo prescrito en el convenio original y sus modificaciones, individualizado precedentemente.

**XI.** Impútese el gasto con cargo al Presupuesto regional, en el Subtítulo 24, ítem 01 – 416.

Se deja constancia, que persiste la recomendación que toda la ejecución, preferentemente, deberá ser finalizada al 30 de noviembre, para dar paso a los nuevos Convenios a partir del 2024.

**XII.** Se hace constar que la nómina de usuarios PRODESAL adscritos al convenio con la Entidad Ejecutora Pública respectiva, conforme a asignación de incentivos de asesoría técnica realizada, será la siguiente:

#### NÓMINA(S) DE USUARIOS – AÑO 2023

UNIDAD OPERATIVA: PRODESAL_9_AREA- ANGOL_ANGOL_1			
INTEGRANTES UNIDAD OPERATIVA			
	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1		ACUÑA HORMAZÁBAL	VÍCTOR MANUEL
2		AGUAYO SÁEZ	RAQUEL
3		AGUILERA ERICES	IRENIO ALEXIS
4		AGUILERA ROJAS	ARNALDO ISAÍAS
5		AGUILERA ROJAS	MARCO ANTONIO
6		AGUILERA ROJAS	OTILIA ELIANA
7		AMPUERO MARTÍNEZ	JUAN DANIEL
8		ARANEDA CÁRCAMO	HÉCTOR DANILO
9		ARAVENA ESCALONA	SILVIA DEL PILAR
10		ARÉVALO BASTÍAS	GABRIELA
11		ARRIAGADA LUNA	EUSTAQUIO DEL CARMEN
12		ARRIAGADA MEDINA	CLAUDIO ZENEN
13		ARRIAGADA MEDINA	JUAN ANIROLDO
14		ARRIAGADA VÁSQUEZ	CRISÓSTOMO SEGUNDO
15		ASTETE BUSTAMANTE	JACQUELINE DEL CARMEN
16		ASTETE MORA	DIEGO ALEXIS
17		ASTETE POBLETE	RAÚL EDUARDO
18		ASTETE POBLETE	MARIO JUVENAL
19		BAEZA CUEVAS	AMBROSIO HERNÁN
20		BAEZA OLIVA	ERNESTO DEL CARMEN
21		BAEZA SEGURA	SERGIO ANTONIO
22		BASCUR RAMÍREZ	DAGOBERTO EDMUNDO
23		BASTÍAS ARÉVALO	LUIS MAURICIO
24		BELMAR ARÉVALO	JUANA DEL CARMEN
25		BELTRÁN CEA	MARTINIANO
26		BELTRÁN CEA	JOSÉ MARCELINO
27		BELTRÁN ROCHA	ANA MARTINA
28		BELTRÁN ROCHA	LAUREANO DEL ROSARIO
29		BELTRÁN VILLALONGA	MELITÓN DEL TRÁNSITO
30		BENAVIDES BENAVIDES	PATRICIA JULIA
31		BENAVIDES OLIVA	JOSÉ EMILIO
32		BENAVIDES OLIVA	TERESA DE JESÚS
33		BENAVIDES RIQUELME	ALBERTO TOMÁS
34		BENAVIDES RIQUELME	JOSÉ DE LA ROSA

35	BURDILES CASTRO	ROSENDO MARCELINO
36	BURDILES GARCÉS	ELISSETTE DEL CARMEN
37	BURDILES MEDINA	ÁLVARO GUSTAVO
38	BURDILES MEDINA	REBECA LUISA
39	BURDILES MEDINA	ANÍBAL EDUARDO
40	BURDILES MEDINA	VIRGINIA LIRA
41	BURDILES RAMÍREZ	FRESIA DEL CARMEN
42	BURDILES RAMÍREZ	MERCEDES YOLANDA
43	BURDILES RAMÍREZ	HÉCTOR RENÉ
44	BURDILES RAMÍREZ	ELISEO SEGUNDO
45	BURDILES SOTO	HILARIO EULOGIO
46	BURDILES SOTO	MARÍA GRACIELA
47	BUSTOS BUSTAMANTE	JUAN ALFREDO
48	CÁCERES AGURTO	MARÍA HERMINDA
49	CALVO VALDEBENITO	JOSÉ DAVID
50	CAMPOS VÁSQUEZ	LUIS ANSELMO
51	CANALES BELMAR	MARÍA LEONOR
52	CANALES BELMAR	DAVID ENRIQUE
53	CANALES BENAVIDES	HÉCTOR RAMÓN
54	CARO NOVOA	MIGUEL ANTONIO
55	CARO PROBOSTE	BENITO BERNARDO
56	CARO PROBOSTE	FERNANDO ABSALÓN
57	CARO PROBOSTE	VÍCTOR DELFÍN
58	Caro Proboste	MARTÍN
59	CARRASCO BELTRÁN	FRANCISCO RICARDO
60	CARRASCO CASTRO	JUAN ALADINO
61	CARRASCO CASTRO	FRANCISCO ROMERALDO
62	CARRASCO FAÚNDEZ	JUANA DE LA CRUZ
63	CARRASCO MALDONADO	YOLANDA PATRICIA
64	CASSANELLI GARRIDO	CRISTIAN ROGUER
65	CASTILLO ÁLVAREZ	JOSÉ EDMUNDO
66	CASTILLO BAEZA	FRANCISCO JOSÉ
67	CASTILLO BAEZA	SANTOS ANDRÉS
68	CASTILLO SILVA	JOSÉ OCTAVIANO
69	CASTRO CARRASCO	HUGO ERNIAS
70	CASTRO QUEZADA	MARCELO SEGUNDO
71	CASTRO VILUGRÓN	SONIA DEL CARMEN
72	CEA BENAVIDES	MANUEL RICARDO
73	CEA GALLEGOS	JOSÉ GUILLERMO
74	CEA GARCÉS	JUAN CARLOS
75	CEA MEDINA	OSCAR ALEJANDRO
76	CEA ONATE	JOSÉ JOEL
77	CEA ONATE	JUAN ALEJANDRO
78	CEA REYES	RAÚL ENRIQUE
79	CEBALLO HENRÍQUEZ	ROSA ALBINA
80	CERNA GONZÁLEZ	OSCAR MANUEL
81	CIFUENTES CÁRCAMO	LUIS ALBERTO

82	CIFUENTES HERRERA	JOSÉ MIGUEL
83	CONCHA ARANEDA	CÉSAR HERNÁN
84	CONCHA FERREIRA	DAVID IVÁN
85	CONTRERAS MORALES	MARGARITA CARMEN
86	CORTÉS TOLOZA	MOISÉS DEL CARMEN
87	CURRIEL RODRÍGUEZ	MARÍA TERESA
88	CURRIEL RODRÍGUEZ	LUIS ALEJANDRO
89	DÍAZ ALARCÓN	CÉSAR FRANCISCO
90	DÍAZ CANALES	ROBINSON ORFELINO
91	DÍAZ QUEZADA	MERCEDES DEL CARMEN
92	DÍAZ QUEZADA	BERTA YOLANDA
93	DÍAZ VELOZO	GREGORIO EUFRACIO
94	DÍAZ VELOZO	EDUVINA DEL CARMEN
95	ERICES ASTETE	JUAN AUDILIO
96	ERICES ESTRADA	JAIME GRANADINO
97	ERICES FIGUEROA	FRANCISCO AUDILIO
98	ERICES GARCÍA	MARGARITA HAYDÉE
99	ERICES GARCÍA	MARÍA EULOGIA
100	ERICES GARCÍA	JOSÉ SABINO
101	ERICES OLIVA	MARÍA ANGELINA
102	ERICES OLIVA	JOSÉ FLORENCIO
103	ERICES SAAVEDRA	FRESIA BETILDE
104	ESCALONA ESCALONA	RAFAEL AMADO
105	Escalona Meza	MAGALY IVETTE
106	ESCALONA MEZA	MARINA RUTH
107	ESCALONA MEZA	GUIDO IVÁN
108	ESCALONA MEZA	MARISOL DEL CARMEN
109	ESCALONA PINELA	RAFAEL ALFREDO
110	ESCALONA PINELA	ELBA GRACIELA
111	ESCALONA PINELA	JAIME ARNOLDO
112	ESCALONA PINELA	Luz SUSANA
113	ESCALONA VERA	HERALDO
114	ESCALONA VILLALONGA	JUAN ANTONIO
115	ESPINOZA OSSES	ORLANDO ANSELMO
116	ESPINOZA OSSES	MARIO PASCUAL
117	FARÍAS VERA	PAULINA IVÓN
118	FONSECA ESTUBILLO	MARTÍN ALEJANDRO
119	FONSECA ESTUBILLO	LEONEL RUFINO
120	FONSECA VELÁSQUEZ	LEONARDO ELADIO
121	FONSECA VELÁSQUEZ	JUAN CARLOS
122	FONSECA VELÁSQUEZ	JUAN CLAUDIO
123	FONSECA VELÁSQUEZ	JORGE BASILIO
124	FONSECA VELÁSQUEZ	FLOR CRISTINA
125	FUICA NOVOA	JULIA ENRIQUETA
126	GALAZ ESTRADA	JOSÉ MARCELINO
127	GALAZ JARA	MIREYA SOLEDAD
128	GALLEGOS TAPIA	PAULINO TOMÁS
129	GARCÉS ARANEDA	EULOGIA DE LA CRUZ

130	GARCÉS GARCÉS	EDGARDO NELSON
131	GARCÍA OSSES	MARIO FERNANDO
132	GARCÍA RUIZ	CELSO REGINALDO
133	GARRIDO MUÑOZ	JOSE RAIMUNDO
134	GARRIDO ORELLANA	JUAN MANUEL
135	GAVILÁN CÁRCAMO	LUIS ARNOLDO
136	GIUSTI HIDALGO	ALIRO ANTONIO
137	GONZÁLEZ CARRASCO	MARGARITA DEL CARMEN
138	GONZÁLEZ RUIZ	VÍCTOR MANUEL
139	GUTIÉRREZ BUSTAMANTE	HUGO ANTONIO
140	GUZMÁN POBLETE	FRANCISCA ELIANA
141	HENRÍQUEZ CEA	MANUEL OSCAR
142	HENRÍQUEZ CEA	JORGE ARNOLDO
143	HERRERA LARREGLA	ARSENIO FELICIANO
144	IBARRA SOTO	JORGE SANTIAGO
145	ISLA BELTRÁN	GLORIA ESTER
146	ISLA MEDINA	JOSÉ ELADIO
147	ISLA SAAVEDRA	JOSÉ MAURICIO
148	ISLA SÁNCHEZ	VALENTÍN SEGUNDO
149	JAQUE PARRA	JOSÉ ADÁN
150	JAQUE ZAPATA	WALDO VLADIMIR
151	JARA SAAVEDRA	LUIS GREGORIO
152	LAGOS JARA	CECILIA IVETH
153	LARREGLA VALLEJOS	RENÉ OSVALDO
154	LEIGHTON SALAZAR	JUAN HUMBERTO
155	LUENGO NAVARRETE	ADELINA BLANCA LUPE
156	MANZANO ESCOBAR	CARLOS ABRAHAM
157	MARDONES AGUILERA	TERESA XIMENA
158	MARÍN VERA	MARIO RENÉ
159	MARTÍNEZ OLAVE	AGUSTINA DEL CARMEN
160	MARTÍNEZ SÁEZ	FERMÍN
161	MEDINA ISLA	JOSÉ RIGOBERTO
162	MEDINA MARTÍNEZ	CORINA
163	MEDINA MEDINA	JOSÉ EMILIANO
164	MEDINA MEDINA	NANCY MARISOL
165	MEDINA MEDINA	AGRIPINA MAGALY
166	MEDINA RUIZ	HERALDO
167	MEJÍAS BIZAMA	ANSELMO RAMÓN
168	MENDOZA ERICES	TIBURCIO ARMANDO
169	MENDOZA ERICES	JOVITA INÉS
170	MONTESINOS RAMÍREZ	MANUEL ISRAEL
171	MORA VILLALOBOS	LUIS REINALDO
172	MORALES REYES	BERNARDO SAMUEL
173	MORALES VELÁSQUEZ	MARGARITA DEL CARMEN
174	MUÑOZ BELTRÁN	CARLOS ERNESTO
175	MUÑOZ DÍAZ	HÉCTOR ENRIQUE
176	MUÑOZ DÍAZ	NELSON RODRIGO
177	MUÑOZ DÍAZ	LUIS HUMBERTO
178	MUÑOZ FERNÁNDEZ	LORENZO ENRIQUE
179	MUÑOZ FERNÁNDEZ	JOSÉ HILARIO

180		MUÑOZ RAMÍREZ	RIGOBERTO FRANCISCO
181		NAVARRETE BELTRÁN	VIRGILIO OMAR
182		NEIRA MEDINA	DAISY MARLEN
183		NICLOUX TAPIA	FRANCISCO ALFREDO
184		NICLOUX TAPIA	ROSA ELVIRA
185		NICLOUX TAPIA	LINO
186		NICLOUX UNDA	WERNER RODRIGO
187		NOVOA CARRASCO	CATALINA HAYDÉE
188		NOVOA CARRASCO	DIEGO ISAAC
189		NOVOA CARRASCO	CARMELA
190		NOVOA CASTRO	CELINO CÉSAR
191		NOVOA MEDINA	DARWIN ANDRÉS ALEXIS
192		NOVOA NOVOA	JULIO ISABEL
193		NOVOA OLIVA	JUAN ALBERTO
194		ÑANCO RAMÍREZ	ISABEL DEL CARMEN
195		OLAVE BASCUR	SERGIO MARIO
196		OLAVE DÍAZ	SUSANA MARISOL
197		OLAVE DÍAZ	ALEJANDRO RODRIGO
198		OLAVE MEDINA	CELSO MACARIO
199		OLIVA BASCUR	MARIO HUMBERTO
200		OLIVA OLIVA	ROBERTO BELARMINO
201		OLIVA OÑATE	JOSÉ RAÚL
202		ONATE CARO	JOSÉ GERARDO
203		ONATE MUÑOZ	LUIS ALBERTO
204		ORELLANA ERICES	FERNANDO ENRIQUE
205		ORTEGA PACHECO	CELESTINA DE LA LUZ
206		ORTIZ MARTÍNEZ	LUIS ANTONIO
207		OTTONE PINCHEIRA	ANGELA PATRICIA CATALINA
208		PARRA CANALES	JOSÉ BENJAMÍN
209		PARRA CANALES	BERNARDINO HERNÁN
210		PARRA CANALES	ANDRÉS DAGOBERTO
211		PARRA CANALES	JUAN BAUTISTA
212		PARRA CANALES	LUIS OCTAVIO
213		PARRA FUENTES	HILDA LORENZA
214		PARRA FUENTES	FIDEL ALBERTO
215		PARRA MUÑOZ	JUAN ANTONIO
216		PARRA MUÑOZ	JOEL OCTAVIO
217		PARRA VILLALONGA	NELSON IVÁN
218		PAVEZ AGUAYO	ILIA DEL CARMEN
219		PINELA PINELA	VÍCTOR REINERIO
220		PINELA PINELA	LUIS SALVADOR
221		PINELA PINELA	PEDRO GUSTAVO
222		PINELA PINELA	NELSON EUSTACIO
223		PINO CONEJEROS	ERIKA MARISOL
224		PINO PALMA	AMADOR SEGUNDO
225		PINO VILUGRÓN	GABRIEL VICTORINO
226		POBLETE GUZMÁN	JUAN CARLOS
227		POBLETE RIVERA	FELIPE ANDRÉS
228		PROBOSTE CEA	VÍCTOR RICARDO
229		PROBOSTE CEA	SATURNINO ELEODORO
230		PROBOSTE CEA	LUIS HUMBERTO
231		PROBOSTE RUIZ	ANDRÉS HERNÁN
232	0.049,442-7	PROBOSTE RUIZ	JOSÉ OMAR

233	QUIROZ RIQUELME	ARTURO AGUSTÍN
234	RAMÍREZ CARRASCO	JOSÉ FRANCISCO
235	RAMÍREZ CARRASCO	JUAN HUMBERTO
236	RAMÍREZ CARRASCO	ANDREA DEL PILAR
237	REYES CAMPOS	SERGIO
238	REYES MONTECINOS	ELÍAS TIMONIER
239	REYES REBOLLEDO	PANTALEÓN SEGUNDO
240	RIFFO PROBOSTE	HÉCTOR DEL TRÁNSITO
241	RIQUELME ALBORNOZ	ROSA NÉLIDA
242	ROCHA CUEVAS	JAIME SANTIAGO
243	ROCHA JÉLVEZ	ROLANDO ARTEMIO
244	ROCHA QUIROZ	JULIO ARMANDO
245	ROCHA RAMÍREZ	JULIO RICARDO
246	ROCHA ROCHA	JULIO GONZALO
247	ROCHA ROJAS	SOFÍA ENEDINA
248	ROCHA SAAVEDRA	INÉS DEL CARMEN
249	ROCHA TOLEDO	JULIO SEGUNDO
250	ROJAS ISLA	JUAN DE LA CRUZ
251	ROJAS MENDOZA	MARCELINO ENRIQUE
252	RUIZ BURDILES	VÍCTOR MANUEL
253	RUIZ CARRASCO	JOSÉ LORENZO
254	RUIZ CARRASCO	LEONEL ANSELMO
255	RUIZ CORDERO	NELSON RIGOBERTO
256	SAAVEDRA CONTRERAS	LUIS ALBERTO
257	SAAVEDRA JARA	MARÍA CRISTINA
258	SAENZ GARCÉS	JUAN CRISTÓBAL
259	SÁEZ NÚÑEZ	JOSÉ DANIEL
260	SÁEZ SÁEZ	GERMÁN EUFRASIO
261	SÁEZ TOLEDO	JOSÉ ALADINO
262	SÁEZ TOLEDO	JUAN EXEQUIEL
263	SÁEZ VALLEJOS	DANIEL ANTONIO
264	SALGADO CASTILLO	GUILLERMO FERNANDO
265	SALGADO MARCHANT	WILSON RICARDO
266	SAN JUAN TAPIA	TRINIDAD DEL PILAR
267	SAN JUAN TAPIA	RAÚL ARIEL
268	SAN JUAN TAPIA	JOSÉ ANGEL GABRIEL
269	SAN JUAN TAPIA	JUAN LINO
270	SAN MARTÍN AGUILERA	LUIS AURELIO
271	SAN MARTÍN LUENGO	EMA ROSA
272	SAN MARTÍN NOVOA	GUSTAVO ARCADIO
273	SANTANDER ARTIGA	ADRIANA JEANETTE
274	SEPÚLVEDA ROMERO	CARLOS ADOLFO
275	SEPÚLVEDA ROMERO	OVILDE DEL PILAR
276	SOTO ASTETE	ROLANDO ALBERTO
277	SOTO GONZÁLEZ	JOEL
278	SOTO POBLETE	SERGIO WENCESLAO
279	SOTO POBLETE	ETELVINA RUTH

280	TAPIA LUENGO	BLANCA SONIA
281	TOLEDO AGUILERA	ROSA ESTER
282	TOLEDO SAAVEDRA	JUAN BERNARDO
283	TORO PINELA	JUAN DE DIOS
284	TORO PINELA	FRANCISCO TEODORO
285	TORRES ERICES	JOSÉ ARMANDO LUIS
286	URRA ERICES	JUAN RAIMUNDO
287	URRA PROBOSTE	JOSÉ GONZALO
288	URRA PROBOSTE	MARÍA ELENA
289	URRA PROVOSTE	ARIEL ERBUT
290	URREA PARRA	LUIS ALBERTO
291	VALENZUELA VASQUEZ	ELSA GLADYS
292	VALLEJOS MUÑOZ	MANUEL SEGUNDO
293	VÁSQUEZ BELTRÁN	GILBERTO ANTOLIN
294	VÁSQUEZ CÁRCAMO	JOSÉ RAMÓN
295	VÁSQUEZ HENRÍQUEZ	JUAN DOMINGO
296	VÁSQUEZ HENRÍQUEZ	MARÍA SANTOS
297	VELÁSQUEZ VALLEJOS	LIDUVINA CECILIA
298	VELASQUEZ VALLEJOS	LILIAN FELICIANA
299	VELASQUEZ VALLEJOS	NICOLÁS EMILIANO
300	VELOZO DIAS	NIEVE DEL CARMEN
301	VELOZO DÍAZ	CLEMENTE OFRASIO
302	VERGARA ARTIGAS	JORGE HERNÁN
303	VERGARA CEA	MANUEL FRANCISCO
304	VERGARA ERICES	WALDO DE LA CRUZ
305	VERGARA ERICES	JUAN DE DIOS
306	VERGARA FERNÁNDEZ	MANUEL LUIS
307	VERGARA ISLA	JUAN ANTONIO
308	VERGARA ISLA	SANTOS MODESTO
309	VERGARA MARDONES	ALEJANDRO RENATO
310	VIDAL MEJÍAS	HÉCTOR MAURICIO
311	VILLAGRÁN REYES	ROSA ANGÉLICA

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA  
Director Regional  
Direccion Regional Temuco

**Distribución:**

UNIDAD DE FOMENTO  
ÁREA ANGOL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27566020&hash=6c78d>